

B

Jerinau Millau
Arroyo del Puerco



Oficial

CIA DE CÁCERES

NÚMERO 104

Martes 1.º de Mayo

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wigih, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 30 de Abril de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DEL GANADO CABALLARY MULAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR

Cumplido el plazo de diez días, concedido en la circular de 17 del corriente (BOLETÍN OFICIAL número 92) para que los Presidentes de las Juntas municipales, remitan á esta Provincial los duplicados resúmenes del censo del ganado caballar y mular que previene la regla 6.ª de las «Instrucciones para las Juntas municipales» del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de Enero de 1902, he acordado aplicar á los Alcaldes de los pueblos que no lo han efectuado y que á continuación se expresan, la multa máxima á que están conminados por dicha circular, la que harán efectiva en

el plazo de 10 días; y si pasado este término no hubieran cumplido el servicio ordenado, devengarán, de la corrección impuesta, el 5 por 100 de apremio diario, con arreglo al artículo 186 de la Ley municipal vigente, debiendo advertir á dichos Alcaldes que me hallo dispuesto á requerir á los respectivos Jueces de Instrucción para la exacción de esta multa.

Cáceres 30 de Abril de 1906.
—El Gobernador interino Presidente, *Gonzalo González Borrero*.

Relación que se cita

Alcántara.
Aliseda.
Arroyo del Puerco.
Aceituna.
Acebo.
Aldeanueva de la Vera.
Abertura.
Alcollarín.
Alía.
Albalat.
Alcuéscar.
Almoharín.
Arroyomolinos de Montánchez.
Almaráz.
Arroyomolinos de la Vera.
Aldeacentenera.
Brozas.
Belvis de Monroy.
Berrocalejo.
Barrado.
Calzadilla.
Casas de Don Gómez.
Casillas.
Coria.
Cañaveral.
Casas de Millán.
Cabezo.
Casas del Monte.
Cerezo.
Cabañas.
Casas de Don Antonio.
Casas del Puerto.
Casatejada.
Cabezuela.

Carcaboso.
Cumbre (La).
Descargamaría.
Estorninos.
Eljas.
Fresnedoso.
Granadilla.
Granja (La).
Guadalupe.
Gargüera.
Holguera.
Hinojal.
Hervás.
Hernán-Pérez.
Hoyos.
Herguijuela.
Herreruela.
Jarandilla.
Jarilla.
Losar de la Vera.
Logrosán.
Malpartida de Cáceres.
Moraleja.
Morcillo.
Monroy.
Marchagáz.
Mohedas.
Madrigalejo.
Montánchez.
Millanes.
Malpartida de Plasencia.
Miravel.
Montehermoso.
Miajañas.
Navalmoral de la Mata.
Navaconcejo.
Oliva.
Piedras-Albas.
Pescueza.
Pedroso.
Portezuelo.
Palomero.
Pinofranqueado.
Perales.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Plasencia.
Puerto de Santa Cruz.
Riolobos.
Rivera-Obeja.
Robledillo de la Vera.
Robledollano.
Robledillo de Trujillo.

Sierra de Fuentes.
Santa Cruz de Paniagua.
Salvatierra de Santiago.
Santa Cruz de la Sierra.
Salorino.
Torrequemada.
Talaveruela.
Torremenga.
Torremocha.
Talayueta.
Toril.
Tejeda.
Torno (El).
Torrecillas de la Tiesa.
Trujillo.
Villa del Campo.
Villanueva de la Vera.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Valdecañas.
Valdeobispo.
Villamesías.
Zarza de Granadilla.
Zarza de Montánchez.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Don Ecequiel Robles Nestar, vecino de Sam-Jean-Pied-de-Port, ha registrado una mina de Plomo, con el nombre de Elvirita, correspondiéndole el núm. 5.344 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Vallehondo, del término municipal de Baños.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida un mojón de piedras en seco situado en la parte de arriba de la fuente del Brezo en cercado propiedad de don Manuel García Cañas, y desde dicho punto de partida al Sur 38° E. se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 38° N. 400 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 38°

O. 200 metros; de 3.ª á 4.ª al O. 38° Sur 600 metros, de 4.ª á 5.ª al Sur 38° Este 200 metros y de 5.ª á 1.ª al Este 38° N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 28 de Abril de 1906.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la Gaceta de Madrid, número 108, correspondiente al día 18 del Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En Agosto de 1903 dirigió por el entonces Ministro de Agricultura un llamamiento á municipios y Diputaciones para que concurrieran á colaborar con el Estado en la construcción de 6.000 kilómetros de caminos vecinales.

El pesimismo que por lo común inspira el Poder central cambióse de pronto en generosa confianza, y al requerimiento de un Ministro repondieron pueblos y regiones ofreciendo recursos, demandando participación en aquellas labores. Fue un espectáculo de grande belleza moral y de consolador patriotismo el que brindaron al entristecido espíritu nacional Diputaciones y Ayuntamientos asegurando para la construcción de caminos vecinales desde luego el 5 por 100 del valor de las obras, y en sucesivos plazos hasta un 50 por 100 del gasto total.

Aparte de lo que concertaron con el Ministro de Agricultura las Diputaciones provinciales, recibieron en pocos días en este Centro ministerial las ofertas de 1.050 Ayuntamientos, que para alcanzar un camino se obligaban todos á dar gratis al Estado la expropiación de los terrenos; muchos, á conceder buen número de jornales; otros, á entregar acopiada la piedra, y no pocos brindaban con recursos en metálico. Puede, en fin, asegurarse que resultó aquél un impetuoso y sano movimiento del país, que ansiaba ayudar al Estado en la construcción de esas tan modestas como útiles vías de comunicación.

Y no eran las ofertas cauteloso incentivo á la gracia del Estado; era firme propósito de cumplir la obligación contraída, según ha podido advertirse por los resultados obtenidos.

Todas las Diputaciones llenaron con gran fidelidad sus compromisos, y entre ellas las de Cádiz, Huelva, Jaén, Cáceres, Gerona, Palencia, Oviedo, Valladolid, Valencia y Zaragoza adelantaron cantidades superiores á las establecidas en los contratos. Todo ello permitía espe-

rar que, fortalecidas las energías de abajo, secundadas y amorosamente dirigidas desde arriba, pudieran en plazo de pocos años de construir treinta ó cuarenta mil kilómetros de caminos vecinales, cantidad un tanto decorosa que oponer á los 700.000 de que dispone Francia.

Andando los tiempos, suspicacias burocráticas y dificultades de tramitación establecieron obstáculos é impusieron demoras en las obras; mas á pesar de todo, á pesar de que hubo Presidentes de Diputaciones, como los de Valladolid y Valencia, que inútilmente llegaron á las oficinas del Estado pretendiendo entregar lo que sus Corporaciones adeudaban por el concepto de caminos vecinales; sin que nadie quisiera aceptar aquellas sumas, es un hecho que se hallan en construcción más de 3.000 kilómetros de los 6.000 inaugurados.

Estima, Señor, el Ministro que suscribe que no debe olvidarse aquél entusiasmo de las comarcas, sino avivarlo y fortalecerlo con todo linaje de estímulos; que importa tener presente como Bélgica, repartiendo sacrificios y trabajo entre el Estado, la provincia y el municipio, ha conseguido ultimar todas las obras públicas, incluso una tupida red de ferrocarriles vecinales; y que es de alta utilidad dirigir un nuevo llamamiento á las Corporaciones provinciales para continuar una empresa que nació bajo auspicios muy lisonjeros. A tal fin preténdese reunir en Madrid á los Presidentes de las Diputaciones provinciales para ver de ultimar la construcción de aquellos 6.000 kilómetros comenzada en 1903, y buscar mayores amplitudes á esta suerte de colaboración una vez que se haya dado cima á las construcciones mencionadas. Mas no se les convoca sólo para tratar este extremo, bien interesante; se les llama para hacer un estudio de la intervención que esas Corporaciones han de tener en las obras públicas, si el criterio de descentralización que el Ministro que suscribe se promete llevar á los nuevos presupuestos llega á prevalecer.

La Administración del Estado es una administración congestiva: no hay gota de sangre en las venas ni el corazón, todo está en la cabeza. Lo grande y lo pequeño, lo complejo y lo sencillo, el monstruo y el pigmeo, viven pared por medio con terrible promiscuidad en el fondo cavernoso del expediente; la obra que requiere sumas considerables y es de interés nacional pide las mismas deliberaciones que el hilo telefónico tendido entre dos barrios; la construcción de un puerto hace manchar tanto papel como la apertura de una atarjea.

Si el perezoso funcionar de los servicios ha de ser cambiado, y si su número y estructura no podrán ser en adelante los mismos, urge en tal movimiento de descongestión apreciar de manera fehaciente cómo las provincias quieren y pueden administrar su parte de torrente circulatorio.

De otro lado, y por lo que á las obras públicas se refiere, que cada comarca reúna y allegue los recursos que pueda en proporción de su riqueza, así para

abrir caminos y embalsar las aguas como para acometer diferentes construcciones que, siendo de interés regional, importen al desenvolvimiento de la riqueza de todo el país. El Ministerio de Fomento recogerá todos estos esfuerzos para incorporarlos al presupuesto de la Nación, y juntos Gobierno, Diputaciones y Municipios se hallarán en condiciones de acometer con brío la obra reconstructora de España.

Por todo lo expuesto, el Ministro de Fomento considera de alto interés público la reunión en Madrid de los Presidentes ó representantes de las Diputaciones provinciales, y tiene el honor de someter á V. M. para su aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1906.—SEÑOR: A L. R. de V. M.; Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 10 del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Ministro de Fomento, se reunirán en Madrid los Presidentes de las Diputaciones provinciales, ó, en caso de justificado impedimento, representantes autorizados de las mismas.

Art. 2.º Tratará en esa reunión: 1.º, del modo de terminar en el plazo más breve posible los 6.000 kilómetros de caminos vecinales inaugurados en 1903; 2.º de la ampliación, con arreglo á las bases del proyecto de ley presentado á las Cortes, de contratos para emprender nuevas construcciones tan pronto como vayan terminando las Diputaciones los caminos en curso de ejecución; 3.º, de preparar, en consonancia con lo que establece el referido proyecto de ley, la conservación de los caminos, á la cual otorgará de momento gran atención el Estado, con el fin de no sufran deterioro las obras. Tan luego como el proyecto sea ley, habrán de contribuir en la cuantía que éste señala las Diputaciones y Ayuntamientos á la conservación de los caminos vecinales. Como esto exige una colaboración de trabajos entre distintos municipios, las Diputaciones procurarán establecer uniones municipales ó mancomunidades para la construcción y conservación de las obras subvencionadas por el Estado.

Art. 3.º Propositiones para ver de llevar este principio de colaboración de las comarcas con el Ministerio de Fomento en las construcciones de caminos á las obras hidráulicas y á cuantas siendo de interés local guarden alguna relación con el general del país.

Art. 4.º Estudio de la intervención que han de tener las Corporaciones provinciales en las obras públicas al desarrollarse el pensamiento descentralizador del Gobierno en esta materia.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

LISTA de los Jurados y Super-numerarios que resultaron designados en el sorteo verificado el día 20 del actual, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas siguientes:

Juzgado de Plasencia

Causa contra Casildo Marcos Manso, por asesinato, señalada para el 14 de Mayo próximo, á las diez horas.

Y otra contra Braulio Fuentes Martín, también por asesinato, cuya vista ha sido señalada para el día siguiente 15, á igual hora.

Cabezas de familia

D. Domingo García Corral, vecindado en Valdastillas.
Bernardo Blázquez Moreno, en id.

Gregorio Miranda Sánchez, en Aldehuela.

Pedro Núñez Martín, en Barrado.

Jacinto Ruano Sánchez, en Aldehuela.

Simón Merchán Díaz, en Piornal.

Santiago García Collantes, en Tejada.

Leoncio Collazos, en Gargüera.

Donato Martín Garzón, en Arroyomolinos de la Vera.

Aniceto Collado Tierno, en idem.

Bonifacio Sánchez Miguel, en Miravel.

Victoriano Villalobos, en Carcaboso.

Tomás Terroso Gómez, en Plasencia.

José Ayala Martín, en id.

Domingo Tirado Duque, en Navaconcejo.

Vicente López Doniga, en Cabezuela.

Feliciano Hernández Rosa, en Galisteo.

Nicolás Sánchez García, en Casas del Castañar.

Juan Fuentes Retortillo, en Montehermoso.

Luis Andaluz Jiménez, en Plasencia.

Capacidades

D. Ambrosio Calle Félix, vecindado en Cabrero.

Pablo Sánchez España, en Plasencia.

Manuel de la Rosa González, en idem.

Filomeno García Serrano, en Malpartida.

Anton Olivera Alvarez, en Aldehuela.

Eleuterio Garrido, en Gargüera.

Anselmo Collazos, en id.

Francisco Elizo Robles, en Torno.

Dionisio Moreno Terrón, en Tejada.

Benito Carrón Torres, en Navaconcejo.

Cecilio Calles Villares, en idem.

José Núñez de la Vega, en Barrado.

Vicente Núñez González, en idem.

Casildo Gutiérrez Alvarez, en Aldehuela.

D. Daniel Alcón y Alcón, en Galisteo.

Fermín Alcón Martín, en id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Félix León Márquez, vecindado en Cáceres.

Vicente López Marcelo, en idem.

Nicolás García Blasco, en idem.

Alejandro Muriel Jardín, en idem.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades

D. Cipriano Canales González, vecindado en Cáceres.

Emilio Caldera Cepeda, en idem.

Juzgado de Logrosán

Causa contra Filomena y María Gómez Godoy, por robo, señalada su vista para el 11 de Junio próximo, á las diez horas.

Y otra contra Nicolasa Rodríguez del Yelmo y otro, también por robo, cuya vista se ha señalado para el día siguiente 12, á la misma hora.

Cabezas de familia

D. Antonio Gallego Durán, vecindado en Madrigalejo.

Luis Jiménez Quintana, en idem.

Pedro Fernández Ciezar, en Robledollano.

Angel Rubio Cortijo, en id.

Julián Guadalupe Cortijo, en Guadalupe.

Cayetano Escobar Robles, en Berzocana.

Fructuoso Carrasco Sánchez, en Zorita.

Mariano García Rodríguez, en Alfa.

Santiago Huertas Prieto, en idem.

José Rodríguez Calderón, en Zorita.

Pedro Hidalgo Diez, en Berzocana.

Juan Collado Cortijo, en Cabañas.

Antonio Benito Alvarez (meor), en id.

José Martín Gallardo, en Logrosán.

Juan Moreno Cordovés, en idem.

Ildefonso Fuentes Muñoz, en Campo (lugar).

Francisco Domínguez Maldonado, en Cañamero.

Teófilo Aguado Audije, en Guadalupe.

Antonio Canas Alpuente, en Logrosán.

Vicente Cano Sánchez, en idem.

Capacidades.

D. Juan Montes Solano, vecindado en Cañamero.

Tomás Maldonado Cerrato, en Campo (lugar).

Vicente González Tejero, en Berzocana.

Alvaro Fabián Sánchez, en Alcollarín.

Manuel Rivera Pablos, en Campo (lugar).

Agustín Regidor Sánchez, en Madrigalejo.

Francisco Cuadrado Diez, en Garcíaz.

D. Atilano Andrés Bravo, en Logrosán.

Juan Martín Jiménez, en Zorita.

Agustín Frias Carrasco, en Abertura.

Vicente Diez Herrera, en Berzocana.

José Diez Serrano, en id.

Santiago Sedano Felipe, en Abertura.

Manuel Sánchez y Sánchez, en Cabañas.

Silverio Muñoz Díaz, en Alfa.

José Gil Martín, en Garcíaz.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Vicente Rico Carlús, vecindado en Cáceres.

Domingo Llanos Granado, en id.

Pedro Gutiérrez Melero, en idem.

Cipriano Nogales Romero, en id.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades

D. Pedro Casati García, vecindado en Cáceres.

José Daza Salas, en id.

Juzgado de Navalmoral de la Mata

Causa contra Eufemio Fernández y otros, por robo, señalada su vista para el 25 de Junio próximo, á las diez horas.

Otra contra Dionisio Moreno Alarza, por asesinato, cuya vista se ha señalado para el día siguiente 26, á la misma hora.

Y otra contra Salvador Fernández Azorín, por homicidio, para cuya vista ha sido señalado el siguiente día 27, á igual hora.

Cabezas de familia

D. Vicente Barba Jarillo, vecindado en Valdelacasa.

José López Díaz, en Navalmoral de Ibor.

Juan Calderón Bayán, en Castañar de Ibor.

José Díaz y Díaz, en Campillo de Deleitosa.

Eladio Muñoz García, en Garvín.

Lorenzo Bravo Lozano, en El Gordo.

Pedro Martín González, en Higuera de Albalat.

Juan Calvo Encinas, en Millanes.

Manuel Granado González, en Serrejón.

Victor García Cruzado, en Majadas.

Pedro Nuevo González, en Valdehúncar.

Félix Ruiz Portera, en Fresnedoso.

Antonio Gómez Sánchez, en Belvis de Monroy.

Agustín Collado Ramiro, en Berrocalejo.

Cecilio Hidalgo Alvarez, en Casatejada.

Antonio Centeno Gómez, en idem.

Andrés Gómez Rivero, en Mesas de Ibor.

Francisco Cobos Sánchez, en Navalmoral.

Martín Lozano Sánchez, en idem.

Isidoro Ambrosio Portal, en idem.

Capacidades

D. Claudio Herrero Gómez, vecindado en Bohonal de Ibor.

Francisco Trujillo Obregón, en Castañar de Ibor.

Cipriano Bayan Bello, en id.

Podro Sánchez Gómez, en Bohonal de Ibor.

Donato Gil Alonso, en Castañar de Ibor.

Angel Rodríguez Camacho, en El Gordo.

Agustín Barbado Fernández, en Almaráz.

Lorenzo Martín Breña, en Berrocalejo.

Pedro Rodríguez Salas, en Romangordo.

Manuel Escudero Carrasco, en Campillo de Deleitosa.

Francisco Marcos Yuste, en Navalmoral.

Ceferino del Monte Yuste, en idem.

José Sánchez Serrano, en Mesas de Ibor.

Ildefonso González Naranjo, en Higuera de Albalat.

Celestino Martín Muñoz, en Belvis de Monroy.

Antonio Zamora García, en Peraleda de la Mata.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Antonio Rodríguez Cortés, vecindado en Cáceres.

Luis Barriga Blázquez, en id.

Ezequiel Carbajo Martín, en idem.

Tomás Galindo Téllez, en id.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades.

D. Julián Serrano de la Fuente, vecindado en Cáceres.

Domingo Macías Durán, en idem.

Lo que en cumplimiento de la Ley del Jurado se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos se presenten en el local de esta Audiencia los días y hora designados para que tenga lugar la vista de indicadas causas.

Cáceres 28 de Abril de 1906.—El Secretario de Sala, Blas Carrera.—V.º B.º Moreno.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

TALAYUELA

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Talayuela á veinte de Abril de mil novecientos seis, el señor don Andrés García González, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado entre partes de la una como denunciadas y presentes al acto, don Matías Carvallo Ulloa y don Pedro García Montero, cabo de la Guardia civil del puesto de Navalmoral de

la Mata y guardia segundo respectivamente, no verificándolo de la otra y como denunciado Manuel Muñoz Moreno, natural de la Unión (Murcia) y dedicado á vender quincalla en ambulancia sin la correspondiente matrícula, así como sus demás circunstancias personales, por escándalo, en cuyo juicio ha sido parte también el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Muñoz Moreno como responsable de la falta prevista en el número quinto del artículo quinientos ochenta y nueve del Código penal vigente, al pago de la multa de doce pesetas y en la de tres por su falta de comparecencia al juicio, como comprendido en el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas multas hará efectivas en papel de pagos correspondiente, y al pago también de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma á las partes, expidiéndose para que tenga lugar respecto del denunciado, la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo ciento setenta y ocho de referida ley de Enjuiciamiento criminal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés García.—Publicada en el mismo día: J. Jiménez.

Y con el fin de que lo acordado en la parte dispositiva de la sentencia inserta se lleve á efecto, expido la presente que firmo en Talayuela á veintiuno de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario accidental, Jiménez.

ALCALDIAS

HERGUIJUELA

Venta de trigo

El día quince de Mayo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la venta en pública licitación de diez y seis fanegas y cuatro cuartillos de trigo, procedentes del capital del Pósito, para con su importe cubrir el Contingente y gastos de administración del Establecimiento en el año actual, bajo el tipo de once pesetas fanega y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

Para licitar se hace preciso el depósito del cinco por ciento del valor del grano al respecto del precio fijado al grano.

Herguijuela veintiocho de Abril de mil novecientos seis.—El Alcalde, Antonio Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 56

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 de Febrero último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito: endicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES								
5	Junio	1900	88	118	Francisco Colmena Vera	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Ferrocarriles	303 35	
9	Noviembre	1901	89	119	José Colón Pellicer.	Idem.		380 70	
23	Idem	1901	92	120	José Conesa Baños.	Idem.		192 90	
1	Mayo	1902	93	121	Antonio Corral Calvache	Idem.		321 10	
19	Febrero	1902	95	122	Julian de la Cruz Martin	Idem.		302 40	
21	Idem	1905	100	123	Joaquín Díaz Lamberti	Idem.		305 40	
12	Mayo	1902	103	124	Faustino Dubrot Allo	Idem.		111 95	
2	Agosto	1901	104	125	Casimiro Durán Baldrich	Idem.		445 45	
26	Junio	1900	106	126	Narciso Esteba Romaguera	Idem.		304 35	
10	Mayo	1898	108	127	Manuel Estrada Naranjo	Idem.		119 40	
1	Noviembre	1899	110	128	Juan Bautista Fermin Ferri Torno	Idem.		237 95	
5	Mayo	1900	113	129	Celestino Fernández de la Fuente	Idem.		246 15	
27	Junio	1899	114	130	Fermin Fernández Gurbinde	Idem.		378 55	
21	Marzo	1898	118	131	José Fernández Pardo	Idem.		202	
16	Junio	1899	119	132	Enrique Fernandez Sánchez	Idem.		1089 70	
21	Mayo	1897	120	133	José Fernandez Sebastián	Idem.		132 90	
10	Marzo	1905	121	134	Gaspar Ferrando Miró	Idem.		327 50	
28	Enero	1897	122	135	José Maria Ferreiro Fariñas	Idem.		226 20	
17	Noviembre	1902	123	136	Ramón Ferreres Martin	Idem.		135 75	
16	Diciembre	1902	124	137	José Antonio Juan Ferrer y Ferrer	Idem.		127 80	
20	Junio	1899	127	138	Angel Flores Calcerrada	Idem.		105 85	
26	Idem	1900	129	139	Plácido Flores Gutiérrez	Idem.		92 40	
9	Julio	1900	131	140	Marcelino Fraile García	Idem.		286 85	
28	Marzo	1902	132	141	Andrés Franco Martin	Idem.		213 05	